Acuerdo, señalando el tiempo en que comenzará á rejir la Tarifa adicional de 28 de diciembre último.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Unico. El decreto de 28 de diciembre ppdo., en la parte que altera ó adiciona la tarifa de aforos para el cobro de los derechos de importacion, comenzará á rejir desde el 1º de abril próximo venidero en adelante, entendiéndose vigente desde su publicacion en todo lo demas —Comuníquese—Managua, enero 11 de 1869—Guzman.

Códigos de la Legislación de Nicaragua
Fuente: Imprenta Nacional
Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org